

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la imprenta Hered. de J. A. Nél-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pagó por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)  
 **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3558  
 **JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION**  
CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 18 de la instrucción para llevar á efecto el Censo de la poblacion, los Sres. Alcaldes de esta provincia, desde el dia 15 del mes actual hasta el 10 del próximo Diciembre, recogerán por sí ó por medio de persona provista de la oportuna autorizacion, de la Secretaria de esta Junta, las cédulas en blanco, así como las hojas de cuaderno auxiliar necesarias y resúmenes para llevar á efecto el Censo en sus respectivos términos municipales.

Dichos documentos se entregarán bajo recibo en que se indique el número y clase de los que se entreguen, debiendo, al devolver llenas las cédulas, remitir no sólo las sobrantes sino también las inutilizadas, formando de esta manera el total de las que les fueron entregadas.

Si alguna Junta municipal creyera insuficiente el número de impresos se le entregarán los que reclame, quedando terminantemente prohibida la adquisicion de ninguna clase de impresos en establecimientos particulares, pues ni esta Junta provincial ni la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico admitirá ni aprobará documentos censales impresos fuera de la imprenta del Instituto, pasándose, el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que procedan con arreglo á derecho en el caso de que se presenten algunos que lleven otro pie de imprenta.

El plazo que se señala para recoger dichos documentos es improrrogable, y pasado el 10 de Diciembre se nombrarán Comisionados que los conducirán á los Ayuntamientos á costa de las respectivas Juntas municipales.

Al propio tiempo les serán entregados gratis los ejemplares que se calculen necesarios del Manual del Agente repartidor de cédulas para que entregados á los Agentes de que trata el art. 14 de la instrucción no puedan ignorar las atribuciones y deberes que tienen ni las responsabilidades en que incurrirían por negligencia ó malafé.

Tarragona 7 de Noviembre de 1900.  
—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 3559  
 **COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Examinado el expediente de las elecciones parciales de Concejales verificadas en el término municipal de Vilella, alta el dia 16 de Septiembre último, en el que no consta protesta alguna:

Resultando que durante el periodo de reclamaciones se presentaron la promovida por el Concejal electo Don Pedro Balesá Viñas, fundada en que no paga contribucion y excede el término municipal de 400 vecinos, y la de D. Pedro Viñas Ferré, también Concejal electo y proclamado, manifestando que no puede desempeñar el cargo por padecer cierta enfermedad, lo cual justifica:

—Considerando que no resulta exacto que el pueblo de Vilella tenga más de 400 vecinos, y que es admisible la excusa fundada en enfermedad física debidamente justificada:

—Visto el art. 41 de la vigente ley Municipal y el 43, caso 1.º de la misma ley;

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Octubre próximo pasado, acordó desestimar la pretension de D. Pedro Balesá Viñas y aceptar la de D. Pedro Viñas Ferré.

Tarragona 2 de Noviembre de 1900.  
—Por el Vicepresidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3560

Examinado el expediente de reclamaciones y el de las elecciones de Concejales para cubrir vacantes en el Ayuntamiento de Borjas del Campo verificadas el dia 9 de Septiembre último, en el que no aparece protesta de ninguna clase durante el tiempo de votacion y escrutinio:

Resultando que D. Juan Borrás Folch en el periodo de reclamaciones impugnó la capacidad del Concejal electo y proclamado D. José Boronat Borrás, fundándose en que se hallaba comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que no constan justificados los hechos en que el reclamante apoya su instancia:  
—La Comisión provincial, en sesión del dia 30 de Octubre próximo pasado, acordó desestimar la reclamacion de que se trata.

Tarragona 2 de Noviembre de 1900.  
—Por el Vicepresidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3561  
 **TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**  
Habiendo aceptado esta Tesoreria la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Auxiliar Recaudador de la 2.ª zona de Falset á D. Ramón Juncosa Revull, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril último, se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Tarragona 6 de Noviembre de 1900.  
—El Tesorero de Hacienda, Miguel G. Ponte.

Núm. 3562  
 **COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA**

Estado del precio limite que ha de regir en la segunda subasta que debe celebrarse en esta Comisaria de Guerra el dia 30 de Noviembre actual para la contratacion de la limpieza de letrinas, cloacas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Tortosa por el término de un año:

El contratista abonará mensualmente á la Administración militar por la ejecucion de dicho servicio, la cantidad de 13'25 pesetas.

Dépósito provisional para tomar parte en la subasta, 8 pesetas.

Tarragona 6 de Noviembre de 1900.  
—El Comisario de Guerra, José Bisquerá.

Núm. 3563  
 **ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

El dia 17 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia por medio de pliegos cerrados, la subasta para el suministro de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada, bajo el tipo de 4'50 pesetas por metro cúbico y con sujecion al pliego de condiciones y al modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicho acto los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 225 pesetas como depósito provisional, que se elevará á 500 como definitivo, una vez aprobada por el Ayuntamiento.

Reus 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Francisco de P. Muñoa.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

**Modelo de proposicion**

Don N. N., vecino de ..., como lo acredita por la cédula núm. ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldia de esta ciudad de la subasta de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada para las vias públicas urbanas de esta ciudad, y del pliego de condiciones económicas y facultativas, con el que estoy enterado y conforme y que me comprometo á cumplir, me obligo á entregar al Excmo. Ayuntamiento dicha cantidad de piedra machacada al precio de ... pesetas (en letra) el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3564  
Don Pedro Tudó Ferrer, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitacion por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se

anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.034'29 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villarrodona 7 de Noviembre de 1900.  
—Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 3565

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto al público durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados consultarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Villarrodona 2 de Noviembre de 1900.  
—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 3566

Don José Barberá Martí, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1901 á 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 5 de Noviembre de 1900.—José Barberá.

Núm. 3567

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 5 de Noviembre de 1900.—José Barberá.

Núm. 3568

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 5 de Noviembre de 1900.—José Barberá.

Núm. 3569

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 5 de Noviembre de 1900.—José Barberá.

Núm. 3570

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al de sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido otros diez días de haberse celebrado la segunda subasta.

Si tampoco ésta tuviera efecto, se anuncia la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando posturas y tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere intentado la primera; y

Por último, si tampoco ésta tuviera efecto, se anuncia una tercera y última subasta por el mismo tiempo que la anterior y los mismos tipos que en las dos últimas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la segunda.

Roda de Bará 29 de Octubre de 1900.—Jaime Virgili.

Núm. 3568

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos cuantos quieran y presentar las reclamaciones que convengan.

Roda de Bará 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 3569

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo del año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Roda de Bará 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 3570

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Bonastre 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3571

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir, en su caso, las reclamaciones que consideren justas.

Bonastre 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3572

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach.

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y el de la urbana para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los

interesados producir las reclamaciones que crean convenientes y justas.

Llorach 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Agustín Solá.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3573

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> María Solanas y Canadell, natural y vecina que fué de Canonja, donde ocurrió su fallecimiento, reclamando la herencia D. Juan Guinovart y Pons, como marido y legal administrador de su esposa D.<sup>a</sup> María Canadell y Jensä, para ésta y sus hermanos germanos D. José, D. Valentín, Don Pablo y D. Magín Canadell y Jensä, primos hermanos de la precitada difunta D.<sup>a</sup> María Solanas Canadell; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3574

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato de Antonio Sonet y Riembau á favor de sus hermanas Marina y María, conocida por Dolores Sonet y Riembau, de sus sobrinos Juan y Fernando Sonet y Baldrich, en representación de su padre Pablo Sonet y Riembau y de sus otros sobrinos Baldomero, Antonia y Dolores Rubió y Sonet, en representación de su madre María Sonet y Riembau, promovido por la expresada Marina Sonet y Riembau, se anuncia la muerte intestada de dicho Antonio Sonet y Riembau, para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados hermanos y sobrinos respectivamente Marina y María, conocida por Dolores Sonet y Riembau, Juan y Fernando Sonet y Baldrich y Baldomero, Antonia y Dolores Rubió y Sonet, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Vendrell treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Luis María de Noya.

Núm. 3575

Don Pablo Dalmau Calaf, Juez municipal del pueblo de La Nou,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente posesorio promovido por D.<sup>a</sup> María Dalmau Figarola para acreditar la posesión en que se halla hace más de ocho años para inscribir á su favor las fincas siguientes:

Una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, ó sean cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, sita en este término municipal, en la partida «Resclosa»; lindante al Este con José Mercadé, al Sud con Antonio Rovira, al Oeste con José Dalman y al Norte con el torrente de la Resclosa; de valor en venta de seiscientos sesenta pesetas..... 660 ptas.

Otra pieza de tierra plantada de viña y algarrobos, de cabida dos jornales, ó sean una hectárea veinte y una área y sesenta y ocho centiáreas, en la partida de «Torren den Plana»; lindante al Este con el camino que dirige á la Cuadra de La Nou, al

Sud con José Sardá, al Oeste con Antonio Rovira y con dicho Torrente y al Norte con José Sordá, tejedor de la Riera, mediante la carretera que dirige de la Riera á Salomó; de valor en venta mil ochocientos veinte pesetas..... 1.820 ptas.

Otra pieza de tierra plantada de olivos y algarrobos, de cincuenta céntimos de jornal, ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, en la partida «Pla de La Nou»; linda al Este con el camino que dirige á la partida de la Cuadra de La Nou, al Sud con José Sordá, al Oeste con Antonio Rovira y al Norte con José Bertrán; de valor en venta cuatrocientas cuarenta pesetas..... 440 ptas.

Otra pieza de tierra viña con algunos olivos y parte yerma, de extensión un jornal cincuenta céntimos, equivalentes á noventa y una áreas y veinte y seis centiáreas, sita en la partida «Torren den Plana»; linda al Este con José Dalman y el camino de Salomó, al Sud con Carlos Morenas mediante un camino y al Oeste y Norte con dicho Torrente; de valor en venta ciento treinta y seis pesetas..... 136 ptas.

Y como las citadas fincas constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido de Vendrell á nombre de Magdalena Magriñá y Barriach, según certificación librada por el Il.<sup>re</sup> Sr. Registrador de la propiedad en veinte y cinco de Agosto último, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á los herederos de dicha Magdalena Magriñá y Barriach, ó á quienes se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á alegar el derecho preferente de que se crean asistidos sobre los citados inmuebles, para en su virtud resolver lo que proceda; en la inteligencia que transcurridos que sean los ocho días señalados se aprobará en definitiva el expediente.

La Nou veinte y seis de Octubre de mil novecientos.—Pablo Dalman.

Núm. 3576

Don Lucas Beltrán Fibla, Juez municipal de la villa de Alcanar,

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D.<sup>a</sup> María Sancho Queralt por resultar en el Registro asiento de adquisición no cancelado de la finca que se describirá á favor de las hermanas Bernarda, Luisa, Rita y Josefa Farja Reverter.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble de referencia lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á Bernarda, Luisa, Rita y Josefa Farja Reverter.

Una heredad algarrobal situada en el término municipal de esta villa, partida «Motinet», de extensión veinte y una áreas noventa centiáreas; lindante al Norte con Martín Queralt, al Sud con viuda de Luis Vila, al Este con D.<sup>a</sup> Francisca Costas y al Oeste con viuda de Miguel Queralt.

Alcanar treinta y uno de Octubre de mil novecientos.—Lucas Beltrán.